

INTERNATIONALER VERBAND
ZUM SCHUTZ VON
PFLANZENZÜCHTUNGEN

GENÈVE, SUISSE



UNION INTERNATIONALE
POUR LA PROTECTION
DES OBTENTIONS VÉGÉTALES

GENÈVE, SUISSE

INTERNATIONAL UNION
FOR THE PROTECTION OF
NEW VARIETIES OF PLANTS

GENEVA, SWITZERLAND

Comunicado de prensa N° 24 de la UPOV

Ginebra, 9 de julio de 1997

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES POR PARTE DE MÉXICO

El Gobierno de México depositó su instrumento de ratificación del Acta de 1978 del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales el 9 de julio de 1997. La ratificación surtirá efecto el 9 de agosto de 1997; el número de Estados miembros de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) será entonces de 34. Los Estados son los siguientes:

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania, Uruguay.

La UPOV es una organización intergubernamental que coopera administrativamente con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y tiene su sede en el edificio de la OMPI en Ginebra, Suiza.

El Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales tiene como objeto reconocer y garantizar un derecho de propiedad intelectual al obtentor de una nueva variedad vegetal. Los Estados miembros de la UPOV conceden tal derecho atendiendo a las disposiciones del Convenio bajo su legislación nacional. Para ser objeto de protección, las variedades vegetales deben pertenecer a uno de los géneros o especies contenidos en la lista nacional de géneros y especies protegibles (cuando exista una lista limitativa), deben ser distinguibles de las variedades comúnmente conocidas y ser suficientemente homogéneas y estables. El Convenio establece la libre disponibilidad de las variedades protegidas como fuente de variación para la creación de nuevas variedades.

[Fin]